

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316131400**

**COMERCIALIZADORA Y DIST DE ALIMENTOS LACTEA
LTDA
76.453.500-6
CURICO, VILLA BERLIN #60 VALPARAISO,
VALPARAISO
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS,
LACTEOS**

**AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR DOCUMENTOS
QUE INDICA EN FORMATO NO ELECTRÓNICO, POR EL
PERÍODO QUE SEÑALA.**

VALPARAÍSO, 29/09/2016

RES. EX. N° 77316064932 /

VISTOS: La solicitud presentada el 07/09/2016, por don
_____, RUT N° _____, en representación de COMERCIALIZADORA
Y DIST DE ALIMENTOS LACTEA LTD, RUT N° 76.453.500-6, con domicilio en Curicó, Villa Berlín 60 Cerro
Placeres Valparaíso, mediante la cual solicita prórroga de la obligación de emitir documentos en formato
exclusivamente electrónicos, exponiendo como motivo Atraso en Implementación y guías de despacho por
facturar.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre
Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el
artículo 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014,
que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras
medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario
Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES
ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS
VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS
ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6°), letra B),
N° 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: 1°) Que, de los antecedentes presentados
en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos
de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año
comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 1° de agosto
de 2016, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2°) Que, producto del análisis de los argumentos esgrimidos en esta petición, se estima procedente acceder
a la prórroga solicitada y, en consecuencia, autorizar la emisión de Factura y Factura Compra, desde el
07/09/2016 hasta el 07/10/2016.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA.

AUTORIZÁSE, a COMERCIALIZADORA Y DIST DE ALIMENTOS LACTEA LTD, RUT N° 76.453.500-6, a
emitir Factura y Factura Compra, en formato no electrónico, por el término que corre desde el 07/09/2016
y hasta el 07/10/2016, de acuerdo a lo concluido en el considerando 2°), de la presente Resolución.

TÉNGASE PRESENTE, que conforme a lo dispuesto en el número 6° de la parte dispositiva de la
RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando
los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen

vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible, el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónicos hasta el 07/10/2016. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

TERESA DE JESUS CONEJEROS PEÑA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

Contribuyente

DAA00.00

RVA05.00

DAC05.IA

INTERNET